

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»),

ORGANO OFICIAL DE LAS SOCIEDADES LA UNION VETERINARIA Y LOS ESCOLARES VETERINARIOS.

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego, Pasion, 1 y 3, 3.º derecha.—Madrid.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos tambien por año. Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, pero abonando siempre en la proporcion siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 céntimos por cada 6 rs., y de 270 céntimos por cada 10 rs.

## PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, núms. 1 y 3, tercero derecha. Provincias: por conducto de corresponsales, remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

## ADVERTENCIAS.

En la hoja última del presente número se contiene la concision del ÍNDICE, que no quedó terminado en el próximo anterior. Sirvanse nuestros lectores trasladar dicha hoja á su lugar respectivo.

OTRA. Una interpretacion equivocada en la imprenta, ha hecho aparecer el número próximo anterior como perteneciente al AÑO XXVII (debiendo ser el AÑO XXVI) y COLECCION DE 1883 (debiendo ser la COLECCION DE 1882). Suponemos que nuestros lectores, en su buen juicio, habrán rectificado ya esos errores, de que no hemos podido apercibirnos hasta despues de hallarse impreso y repartido el indicado número del periódico. —En suma: la COLECCION DE 1882 corresponde al AÑO XXVI de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, empieza con el número 872 y termina con el número 907.

## FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA.

### IODURO FERROSO EXTEMPORÁNEO.

El arte de curar, siempre árduo y espinoso, lo mismo tratándose del hombre que de los animales domésticos, presenta escollos de índole *sui-generis* en los distritos rurales. Entre ellos tan sólo mencionaré, como particularmente embarazosos para el práctico, los que de una ú otra manera tienden á restringir el ya limitado círculo de sus medios terapéuticos.

Bien porque la botica más cercana esté lejos del pueblo donde ejerce, ora porque no haya en ella el surtido necesario, vése á menudo el profesor en la imposibilidad de usar medicamentos que estima eficaces y en la precision de recurrir, para suplirlos, á sucedáneos que ninguna confianza le merecen.

Igual tropiezo surge otras veces por motivos de

órden económico. Si el farmacéutico tiene contratados á sus clientes, nada más natural que rehuya despacharles fórmulas cuyo importe no guarda proporcion equitativa con el de las iguales. En el caso contrario, la familia del paciente ó el dueño del animal enfermo, por estrechez pecuniaria, cuando no por fachañería, suelen eludir el cumplimiento de la prescripcion facultativa, sin perjuicio de achacar luego á impericia ó abandono del mismo cuyas órdenes desobedecen el mal éxito de una medicacion perfectamente indicada.

Las dificultades de que dejo hecho mérito pesan indistintamente sobre el médico y el *zoóatra*; pero este último halla con frecuencia otra no menos enojosa en el corto valor de los séres para quienes los labriegos reclaman sus cuidados; circunstancia que le impone la obligacion de atenerse al empleo de *remedios baratos*.

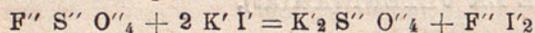
Como veterinario establecido que fui, al terminar mi carrera: como director, luego, de un importante centro pecuario; como profesor clínico de una escuela despues, háme deparado muchas veces el desempeño de tales cargos las diversas contrariedades que acabo de bosquejar, y presumo que no será de todo punto inútil exponer el modo como he logrado orillarlas en ocasiones.

Cuando el impedimento recaía sobre un compuesto químico susceptible de formarse por doble descomposicion de ingredientes ménos costosos que él, utilizaba este sencillo método del cual paso á dar una ligera idea, valiéndome como ejemplo del cuerpo con cuyo nombre encabezo la presente nota (1).

No le pedia ya preparado, y me abstenia de hacerlo, con tanto más motivo, cuanto que siempre ofrece el grave inconveniente de alterarse con rapidez al contacto del aire, sino que recetaba dos

(1) No me propongo discutir aquí las virtudes medicinales del material en cuestion. Teóricamente negadas por Mialhe, Rabuteau y otros, compruébalas todos los días la experiencia clínica, y eso basta para justificar la publicacion de este breve apunte.

partes de ioduro potásico por una de sulfato ferroso (vitriolo verde), los disolvía respectivamente en cinco partes de agua destilada, y acto continuo, incorporaba las dos soluciones. De este modo, se originan ioduro ferroso y sulfato potásico neutro, según la reacción que voy á formular, prescindiendo del agua contenida en la caparrosa, indiferente para mi objeto, pero expresando las relaciones cuantitativas y las atomicidades propias de los elementos que en ella intervienen.



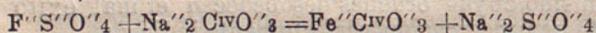
Sulfato ferroso Ioduro potásico Sulfato potásico Ioduro ferroso

Entretanto, hacia preparar un cocimiento mucilaginoso, y dilatado en C. S. de este vehículo, administraba la dosis conveniente del líquido amarillento dorado que resulta de mi anterior manipulación.

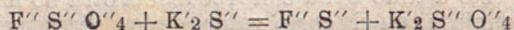
Cierto que los dos cuerpos representados en el segundo miembro de la ecuación quedan reunidos; pero, amén de que esto en nada se opone á los efectos fisiológicos del que nos ocupa, es bien fácil separarlos, cuando así convenga. Bastará para ello tratarlo, no por el agua, sino por el alcohol, que disuelve el ioduro ferroso, y no el sulfato alcalino, y filtrar el líquido.

Réstame añadir, por vía de apéndice, que, siguiendo el mismo procedimiento y conforme á las reacciones indicadas á propósito de cada cual, pueden obtenerse los siguientes compuestos y otros que omito para no ser prolijo:

1.º Carbonato ferroso, por la mútua acción de la caparrosa y del carbonato sódico (fórmula de Bland)



2.º Sulfuro ferroso hidratado por la del sulfato ferroso y del monosulfuro potásico



3.º Ioduro mercuríco, por la del cloruro correspondiente y del ioduro potásico



JUAN TELLEZ VICEN.

## EN CUARENTENA

Hace ya dos años, y algo más, dimos la voz de alerta sobre la interpretación atrevida que empezaba á darse á los sagacisimos experimentos del hábil químico M. Pasteur; y cuando vimos al eminente veterinario M. Tabourin, en uno de sus escritos, abrigar la esperanza de que algun día llegaríamos á conocer perfectamente la semilla, el grano, el gérmen de cada una de las enfermedades llamadas ó creídas virulentas, tuvimos entonces necesidad de sobreponernos al respeto y al cariño con que hemos mirado siempre á tan distinguido profesor, para protestar contra las exageraciones etiológicas, profilácticas y terapéuticas en que M. Pasteur y sus ciegos secuaces estaban incurriendo. No negáramos (antes, por el contrario, nos hemos complacido en reconocerlo) lo que tienen de exquisitos y admirablemente concebidos y ados los experimentos de M. Pasteur á pro-

pósito de lo que denomina el *cultivo de los virus*. Lo que sí hemos negado desde el principio, es ese carácter de fijeza, de especificidad perpétua que M. Pasteur les supone; según cuyo carácter, y sinó no, los mencionados virus serian eternamente capaces de engendrar la misma enfermedad que les ha dado origen. Y como esta teoría de *fijacion, de invariabilidad de las especies* choca abiertamente con la teoría evolucionista, y choca también con las nociones más claras y sencillas que posee la ciencia acerca de las inevitables relaciones mútuas entre el ser y el medio, y choca, por último, hasta con el sentido comun de todos los hombres que hayan saludado la física, los cuales saben muy bien que *no hay acción sin reacción*, y que la una no puede ménos de ser igual, absolutamente igual, á la otra; por eso no vacilamos nosotros en calificar de ciegos á los que tan fácilmente se dejaban arrastrar por el parasitismo de M. Pasteur.

Las creencias de este sabio químico fueron, sin embargo, acogidas incondicionalmente, no sólo por hombres que no tienen la costumbre de someter al análisis experimental y lógico los hechos nuevos y las lucubraciones nuevas que aparecen en el teatro de las ciencias, sino también por otros á quienes todos conocemos y respetamos como á maestros del saber, como á lumbreras del progreso en el ramo á que cada uno de ellos ha consagrado su vida entera con gloria inmarcesible. Así, cuando surgió de entre los prácticos la famosa *cirugía de Lister*, era para nosotros indudable que allí no habia otra cosa sino una variante de las *curas antisépticas*, apoyada en deducciones erróneas de los experimentos que M. Pasteur traía entre manos. Y cuando varios copistas químicos se apresuraban á ver también determinadas especies de *parásitos* (bautizados con nombres *especiales*), para tales ó cuales fermentaciones, y pretendían concluir de ello que cada fermentación habria de subordinarse á la existencia previa de su microbio ó de su micrófito correspondiente, á nosotros nos inspiraba verdadera lástima el contemplar tantas inteligencias puestas al servicio de una idea absurda.

Tan eficaz, tan potente ha sido la influencia ejercida por M. Pasteur sobre los hombres más esclarecidos de nuestra ciencia contemporánea, que hasta hemos visto al gran clínico veterinario M. H. Bonley adherirse sin reserva, abiertamente, á las ideas antifilosóficamente concebidas por el sábio químico; en tanto que el Gobierno francés, con un ceño plausible, ponía á disposición de M. Pasteur crecidas sumas de dinero para que continuase en sus tareas.

Nada ha bastado á enfrenar el ímpetu de esta extraña concepción del parasitismo etiológico. Si se demostraba, v. gr., á propósito del carbunco, que las bacterias, no aparecían sinó despues de muerto el animal; si en otras ocasiones pudo hacerse constar la absoluta ausencia de bacterias, ninguno de estos reparos tuvo la virtud de lograr que hicieran alto en sus pretensiones los partidarios del parasitismo.

Mas como todas las cosas de este mundo tienen un término, hé aquí que para desdicha de la teo-

ría parasitaria, ya que la filosofía materialista no había conseguido hacerla retroceder, los hechos, con su elocuencia suprema cuando están bien observados, comienzan á desconcertarla, de tal modo, que no tardará en marchar avergonzada hácia el fúnebre panteón donde yacen enterradas y se irán enterrando todas las creencias científicas que lógica y rigurosamente no deriven de la doctrina evolucionista.

La Escuela Veterinaria de Turin ha efectuado dos series de experimentos (llevados á cabo por los Sres. Vallada, Bassi, Brusasco, Longo, Demarchi y Venuta), de los cuales resulta: *que la sangre carbuncosa RECENTÍSIMA puede matar á los carneros inoculados con ella. en la proporción de 1 por cada 3.* Y aunque M. Pasteur se enfada por tales resultados, y sin haber siquiera visto los animales que sufrieron la inoculación, diagnóstica desde París que las mencionadas reses lanares estaban afectas de septicemia (extremo que rotundamente niegan los profesores de Turin), lo cierto es que con enfadarse no se prueba tener razón, y los hechos quedan en pié.

Pero el verdadero golpe de gracia, donde le ha recibido M. Pasteur es en el *Congreso de antivacunadores*, celebrado en Colonia. Los profesores allí congregados han puesto, como suele decirse, el dedo en la llaga, han tratado la cuestión á fondo; y, ó mucho nos equivocamos, ó la inoculación profiláctica (trátese de la enfermedad que se quiera) ha dado el primer paso de avance, formal y seguro, en la *via crucis* que está destinada á recorrer.—Este asunto es por demás trascendental y grave. Tal vez volvamos á tocarle, áun á riesgo de parecer temerarios.

En Madrid, según tenemos entendido, iba á ser abordada la inoculación carbuncosa de cierto número de reses lanares en el Instituto agrícola de Alfonso XII, y ya se había traído el necesario virus para emprender los trabajos. Empero, gracias á la prudencia y oportunidad con que se celebró una sesión previa, á la que fué citado D. Braulio García Carrion, ilustrado catedrático de patología en la Escuela de Veterinaria de esta córte, gracias á eso, se aplazaron *indefnidamente* los ensayos que habían de practicarse, y las afirmaciones y creencias de M. Pasteur quedaron *puestas en cuarentena*.—Felicitemos por este buen acuerdo al Instituto agrícola de Alfonso XII.

L. F. G.

## PROFESIONAL.

### UNA CONSULTA Y UN ANÁLISIS.

Desde que el inolvidable ministro que fué de Fomento Sr. Lasala, no sabemos si de conformidad con la ley ó prescindiendo de la ley, expidió la Real órden de 5 de Enero de 1881, los poseedores de títulos profesionales y facultativos oriundos de Escuelas libres están de enhorabuena, puesto que, no autorizándoles sus *estudios, exámenes y diplomas*, sino para el ejercicio privado de la profesión á que respectivamente se contraen, hubieron de encontrarse, de la noche á la

mañana, en un abrir y cerrar de ojos, nada ménos que equiparaditos en atribuciones á los profesores nacidos y formados en las Escuelas oficiales.

Esta página de la historia ministerial del señor Lasala será todo lo gloriosa que se quiera (pues no faltaron periódicos que ensalzaran á aquel señor ministro por tal disposición); mas es indudable que vino á herir de muerte importantes y sagrados derechos adquiridos al amparo de la ley escrita, sancionada y promulgada, según la cual los susodichos títulos de Escuelas libres solamente autorizaban para el ejercicio privado de las profesiones; y también es indudable que esa misma Real órden expedida por el Sr. Lasala enciende de rubor las mejillas cuando se medita sobre la manera como se resuelven aquí, en esta nación del privilegio, las contradicciones legales que no pueden ménos de surgir á cada paso.

Creada por el Sr. Ruiz Zorrilla la mal llamada libertad de enseñanza (que en seguida se convirtió en libertinaje infame y abusivo), la irreflexión, más probablemente la inexperiencia del ministro revolucionario, al propio tiempo que proclamaba la incompetencia del Estado para erigirse en juez calificador de las aptitudes científicas, decretó la subordinación de las Escuelas libres á las Escuelas oficiales en todo lo referente á conceder una validez formal á dichas aptitudes. Y como si esta contradicción palmara en que incurria no fuera bastante, el Sr. Ruiz Zorrilla, advertido por los hechos, que todo el mundo estaba viendo, del peligroso rumbo que tomaba la enseñanza libre, se apresuró á ordenar que los títulos emanados de esa incalificable enseñanza autorizarían únicamente para el ejercicio privado, consiguientemente, no para el ejercicio público, no para el desempeño de empleos, cargos, comisiones, etc., que pudieran trascender á más allá del interés particular, individual.

Algo, aunque muy poco, remedió esta disposición última ó complementaria del Sr. Ruiz Zorrilla los daños, los estragos causados por su creación absurda de libertad de enseñanza.—Y decimos *absurda*, porque absurdo es, y en alto grado, decretar la libertad y conservar intacto el privilegio, imperando las dos cosas á la vez en un mismo asunto concreto.—Algo hizo, algo remediaba ese freno puesto al desbordamiento en materia de enseñanza libre. Pero el libertinaje creció de tal modo, que hasta vergüenza nos da el recordar las palabras con que posteriormente, un señor ministro de la Restauración calificó el hediondo tráfico en que había venido á parar la tan noble cuanto mal formulada aspiración del señor Ruiz Zorrilla.

Tenemos, pues, que para el gobierno de la Restauración era evidente el escándalo, era evidente que la libertad de enseñanza había degenerado en una *fábrica de títulos*. Y cuando se tenía esta evidencia en las regiones del poder; y cuando estas afirmaciones se hacían en el Parlamento; y cuando la prensa había hasta indicado la sospechada existencia de una sociedad agiotista en el ramo de títulos; y cuando varios juzgados entendían en causas criminales afectas al mismo órden de hechos; cuando todo esto sucedía, natural y

procedente era que los que esgrimían tales armas en desprestigio de la situación caída, hubieran depurado la verdad y castigado con ejemplarísimas penas á los delincuentes, si de la investigación que se practicara, y debió practicarse, resultaban algunos. Esto era lo natural, esto era lo lógico en una política de sanos principios y de recta administración de justicia. Esto es lo que todos esperábamos del gobierno de la restauración.—¿Qué hizo aquel gobierno?—El primer señor ministro de Fomento nada hizo, pero el sucesor suyo, Sr. Lasala, puso manos en la masa y dió la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—*Real orden.*—Ilustrísimo señor: Visto el art. 4.º del decreto-ley de 21 de Diciembre de 1868 y los arts. 2.º y 4.º del de 14 de Enero de 1869.—Vistos asimismo los decretos de 28 de Setiembre de 1869 y 6 de Mayo de 1870:—Considerando que, conforme al art. 2.º de la segunda de las citadas disposiciones, se estableció en la Universidad de Valencia la facultad de Farmacia sostenida con fondos provinciales:—Considerando que el Rector, en nombre del Claustro expidió los títulos académicos á los alumnos de la misma, con sujeción en un todo á las prescripciones vigentes:—Considerando que los títulos expedidos por Escuelas libres y rehabilitados con forme á los citados decretos de 28 de Setiembre de 1869 y 6 de Mayo de 1870 adquieren validez oficial:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que, así los títulos expedidos por los Rectores de las Universidades del Estado á los alumnos de facultades ó enseñanzas sostenidas en ellas por corporaciones populares, como los expedidos por los de Escuelas libres y rehabilitados en la forma prevenida, tienen perfecta validez oficial y autorizan para el ejercicio de las profesiones de igual modo y en idénticas condiciones que los expedidos por las mismas Autoridades académicas á los alumnos de las Escuelas del Estado. De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1881.—Lasala.—Señor Director general de Instrucción pública.»

Huelgan completamente aquí los comentarios. La prensa pastelera aplaudió como de costumbre; la prensa científico-profesional no se atrevió ni aún á desplegar sus labios; las Escuelas oficiales tampoco se juzgaron con fuerzas para protestar; los poseedores de títulos legítimos se quedaron absortos y con la boca abierta (*Conticluere omnes, intentique ora tenebant*); y los *proglúides* de aquella tan adorable libertad de enseñanza, debieron decir para su capote: «Pues, señor, ya estamos hechos hombres. Es verdad que en algunos puntos, como por ejemplo, en Valencia, las Escuelas libres han funcionado decorosamente; pero en otros... ¡Santo Cristo de las angarillas!.. Sin embargo, esta orden del Sr. Lasala alcanza y patrocina á muchos; y cuando una Real orden lo manda, cúmplase. Ya podemos optar á plazas de Inspectores de carnes, á las Subdelegaciones, á las vacantes en el Ejército, á las Cátedras. ¡Nunca hubiéramos soñado tanta dicha!.. ¡Dios se lo pague al Sr. Lasala!»

Mas, ¿está resuelto el conflicto á que el Sr. Lasala se propuso dar solución? En el terreno jurídico es realmente válida una Real orden cuando se opone á lo terminantemente dispuesto en un decreto-ley. Y además, ¿la Real orden de 5 de Enero de 1881, es de tal naturaleza y alcance que

cierre las puertas á toda corrección de los abusos cometidos y al castigo de los culpables, si abusos y culpables hubiera?...

L. F. G.

(Concluirá.)

## SENADO.

Dictámen de la Comisión relativo al proyecto de ley de Sanidad (1).

El aplauso merecido y justo que el actual Sr. Ministro de la Gobernación rinde á la ley vigente de Sanidad, promulgada en 23 de Noviembre de 1855, y á las reformas del ramo de 1847, de 1866 y de 1867, no han impedido á su ilustración y patriotismo conocer la necesidad urgente que nuestro país sentía de corregir defectos de aquellas disposiciones legales, comprobados por la experiencia, y de satisfacer nuevas necesidades creadas al impulso del progreso moral y material de los individuos y de los pueblos en todas las manifestaciones de la actividad humana.

Ha abordado resueltamente la tarea difícilísima de hacer una nueva ley de Sanidad, basándola en principios fundamentales de tal importancia, que esta Comisión del Senado le alaba sin reservas, y admite íntegros esos mismos principios, serena de que para llenar su cometido con utilidad pública, debía reducirse, como lo ha hecho, á extenderlos, señalando, definiendo y determinando aplicaciones que pudieran parecer algo confusas.

Conocimiento exacto del estado actual de los asuntos sanitarios demuestra el Sr. Ministro, recordando el desuso en que yacen, por punto general, las reglas higiénicas referentes á las poblaciones, á las industrias, á los campos y á otros servicios de singular influencia sobre la salubridad pública, no obstante la buena voluntad de los gobernadores, de los alcaldes y de algunos vecinos celosos por el bien común; y con remedios poderosos acude á corregir aquel estado, después de señalar con perspicacia su causa verdadera.

Es efectivamente preciso concentrar en el poder las fuerzas necesarias para dirigir los intereses que importan por igual á todos los ciudadanos, velando constantemente por ellos, dado que de las omisiones é infracciones de unos pocos pueden resultar y resultan lesionados los demás. Centralizar estos servicios generales, es someter todas las personas y todos los intereses á la ley de igualdad y de equidad, y engendrar el orden; que cuanto más se ama la libertad, más se anhela armonizar entre sí este género de asuntos.

A tan importante fin responde el sistema orgánico de esta ley; funcionarios que inspeccionan todo cuanto se refiere á la administración local, los cuales se corresponden con otros que se mueven en más amplia jurisdicción, en la provincia, y éstos á su vez

(1) Habiéndose publicado ya en este periódico el Proyecto de una Ley de Sanidad civil tal y como el excelentísimo señor ministro de la Gobernación le presentó á las Cortes en el año próximo pasado; nos parece oportuno publicar el dictámen emitido por la Comisión del Senado, ya por considerar nosotros que este dictámen ha de ser la verdadera pauta á que se ajustarán cuantas modificaciones llegue á sufrir el Proyecto, ya también porque de esta manera podrán nuestros lectores apreciar hasta qué punto esa misma Comisión ha sido deferente con nuestra clase tratando de incorporar en la Ley las indicaciones que tuvo el honor de exponer el Presidente de LA UNIÓN VETERINARIA, asociado á otros profesores de Madrid.—L. F. G.

unidos á una inspeccion general ó central, que alcanza á todos los dominios españoles, sirviendo todos ellos de auxiliares facultativos á las autoridades naturales que en nuestro régimen político se reconocen, alcaldes, gobernadores y gobierno, con la asistencia constante de cuerpos consultivos municipales, provinciales y centrales, bastantes, por la suma de actividades que reúnen, á ilustrar todas las cuestiones que pudieran surgir, técnicas ó administrativas; hé aquí la sencilla y poderosa máquina de administracion sanitaria que la Comision acoge con la certidumbre de hacer un bien general. No se tema que esta centralizacion merme derechos legítimos de las localidades; cada municipio puede libremente moverse en su esfera, difundiendo esos mismos principios de aplicacion general. Los pueblos tienen necesidades comunes que les obligan á reunirse para oponerse á ellas, vencerlas ó destruirlas y continuar su destino, que es el progreso. Como la defensa del hogar y del territorio obliga al sostenimiento de los ejércitos, como las obras públicas reclaman el concurso de provincias enteras, como los grandes centros de instruccion, las obras agrícolas y el comercio demandan concurrencia de muchos capitales y de muchos individuos, de igual suerte, por no decir en más alto grado, las necesidades sanitarias exigen la reunion de la inteligencia y de la fuerza para lograr vencer los mayores enemigos de la humanidad, las epidemias, las enfermedades y las malas condiciones higiénicas que arrebatan la vida de los individuos más vigorosos y contra las cuales son vanos todos los esfuerzos individuales.

Regla elemental de la ciencia administrativa, privada por la naturaleza inestable de sus doctrinas, de reglas fijas y de verdades absolutas, es la suma necesidad que tiene de que el personal que ha de dirigir y realizar la accion de las leyes con respecto á los intereses públicos, se distinga por sus condiciones de inteligencia, de independencia y de responsabilidad. El medio más eficaz á este fin, quizás el único ha sido planteado por el señor ministro en la presente ley. La formacion del cuerpo de Sanidad civil, que proporciona á sus individuos garantías de estabilidad y les asegura carrera honrosa en que ejercitar el espíritu sus aspiraciones á ensanchar la esfera en que actúa y mejorar las condiciones materiales en que vive, hace fundadamente esperar que dé á la Patria en este ramo funcionarios tan aptos, probos, activos é independientes como los que cuenta por fortuna en otros muchos, organizados de manera análoga.

La organizacion misma del cuerpo garantiza el éxito; el ingreso en él de individuos que corresponden á procedencias diferentes, fundiéndose en una unidad comun, resulta tan justo como aparece del hecho sanitario en sí mismo, el cual, con componerse de elementos que dicen relacion á diferentes ciencias, siempre es uno, siendo solamente posible analizarlo íntegro con la aplicacion de actividades diversas que, por pertenecer al mismo cuerpo, se identifican en igual fin é intereses.

No ofrece escaso interés y trascendencia cuanto se refiere á los gastos y á los ingresos. El servicio público demanda para este ramo cantidades cuantiosas que otras necesidades tan legítimas de los pueblos no consenten, ni pueden ser satisfechas con recargos ó nuevos impuestos que resultaran dañosos á los contribuyentes. Mas en este punto la comision no ha atendido tanto á hacer economías aprovechables para otros servicios de diferentes ramos, como á mejorar los sanitarios en cuanto lo permitan los ingresos propios. Propone extender algunos servicios nuevos con utilidad positiva del bien comun, haciendo más provechosa la idea del ministro, y aumentar ligeramente el sueldo de algunos empleados que por su alta representacion ó por la naturaleza de sus funciones lo merecen en justicia.

No por esto se produce gravámen alguno para el

Tesoro; los recursos propios del ramo de Sanidad serian suficientes, sin cambio alguno de las tarifas actuales y con los nuevos impuestos que propone el ministro, y mucho más lo han de ser con las pequeñas modificaciones y aumentos que hace la Comision, todas sencillas y sin daño de los contribuyentes. Cabe la seguridad de que muchos ejercicios económicos darán sobrante para mejorar toda la parte material de estos servicios, por desgracia en mal estado siempre, á pesar del celo desplegado por las autoridades para acudir á su remedio.

La creacion de delegaciones en Oriente y en América, vigías atentos en todos los momentos para dar la voz de alerta cuando se mueven las terribles epidemias exóticas; la de inspecciones generales, provinciales y municipales, que cuiden de la observancia de los preceptos legales y se vigilen jerárquicamente; el aumento de Institutos de vacunacion para oponer un dique á la mortífera peste que en otros tiempos assoló ciudades y aldeas, y siempre enseña su devastador poder, y la reforma relativa á sanidad balnearia, han sido respetados y acogidos con aplauso por esta Comision, que procuró inspirarse en el mismo espíritu y llevar más adelante cuando ha podido las ventajas de realizar tan sanos principios de administracion.

En manera alguna cambian poco ni mucho la índole del proyecto de ley presentado á las Cortes, las modificaciones traídas por esta Comision; antes son consecuencia lógica de la aplicacion rigurosa y severa de los fundamentos que constituyen aquella, ó reformas que no afectan al fondo, sino que tienden á mejorar algun detalle de la forma de aplicacion del precepto legal.

El sostenimiento de las subinspecciones provinciales, surge irresistiblemente de la importancia de las mismas inspecciones, sobrecargadas con tales cuidados, que no sería práctico dejar para un solo individuo deberes irrealizables. Sean los subinspectores auxiliares para extender aquella accion de presencia de la autoridad que la ciencia de la administracion reconoce como necesaria por ser ella perpétua vigilancia y accion continúa, sin que por su existencia queda roto el mecanismo sencillísimo administrativo, pues la Inspeccion provincial se corresponde con las municipales sin otro intermedio que las autoridades á quienes representan. Las subinspecciones en rigor no aumentan una rueda á esta máquina, sino que multiplican los medios para que otra existencia engrane mejor en sus numerosos servicios.

La importancia que tiene la introduccion de medicamentos del extranjero, ha sancionado, en opinion de todos, la necesidad de los inspectores de géneros medicinales en las Aduanas, sin que los frecuentes cambios que, á virtud de repetidas reales órdenes, experimentan los catálogos hayan quebrantado aquel juicio. Sólo podia caber dudas acerca de la clasificacion de estos empleados, asignándolos al departamento de Aduanas ó al de Sanidad; dudas á que esta Comision no concede importancia, siempre que la ley de Sanidad consigne, como á ello tiene derecho y á ello se vé obligada, la imperiosa necesidad de que en las Aduanas se desempeñe este servicio sanitario por medio de farmacéuticos.

Con prevision digna de aplauso, anuncia el real decreto de 23 de Junio del año próximo pasado, en su art. 12, la resolucion de dar cabida en el personal de los distintos ramos de Sanidad al facultativo médico de los establecimientos penales. Esta Comision, despues de apreciar la justicia de aquella solemne oferta, la ha realizado, convencida de la superior importancia que á estos empleados dá su mision higiénica, sobre la mision terapéutica que también les está encomendada en cierto límite.

Recordar la atencion preferente que todo lo de Sa-

nidad marítima ha merecido, sería ocioso después de acoger con júbilo la creación de los delegados sanitarios, y tratándose de prescripciones aplicables á costas extensísimas, en donde las relaciones comerciales con los países de que son oriundas las terribles pestes, tienen tradición tal, que se pierde en la profundidad de los tiempos. Ni otra cosa debía suceder, cuando la importancia de este asunto se ve palpablemente desde el siglo último en todos los proyectos reglamentarios y en todas las disposiciones de índole general, cuyo carácter exclusivista permite la sospecha de que nuestros antepasados pensaron solamente en limitar el precepto sanitario, ó levantar diques y murallas que impidieran la entrada en la Península á la peste, á la fiebre amarilla, y más tarde al cólera; y cuando el sistema de defensa durante mucho tiempo ha consistido en cuarentenas, cordones é incomunicaciones de resultados tales, que á buen seguro la ciencia los admitiera hoy como de filiación legítima suya.

Pero el sistema de defensa que la práctica de las reglas higiénicas ha podido con justicia cambiar en el interior, acaso con excesiva confianza y prestando méenos atención que la merecida á las comunicaciones fronterizas de tierra, debe fundamentalmente conservar su carácter cuarentenario en las costas con rigor prudente. Todavía subsisten las consecuencias del espanto que causó en las comarcas europeas de las bocas del Volga la reaparición de la peste en 1877, y recientes están en nuestro país las amenazas invasoras de la fiebre amarilla, hasta en el corazón de la Península; ni pueden haberse enjugado aún las lágrimas ocasionadas por los millares de víctimas del cólera-morbo en 1834, en 1853 y más adelante.

Si la Comisión tiende á dulcificar el régimen cuarentenario, no ha perdido un solo momento de vista el interés más alto, el que excede á todos, el cuidado de la salud pública. Sólo apreciando las condiciones de nuestras costas y comparándolas con las de otros países vecinos, ha consentido en rebajas ligerísimas que, favoreciendo al comercio marítimo, no comprometen ni comprometerán la defensa nacional contra las epidemias exóticas.

Y para hacer útil y verdadera la inspección facultativa en los puertos y en los lazaretos súbicos los dota de un personal de tales condiciones, que no será ya posible á nadie dudar de su competencia legítima. La mitad de esos puestos van á ser ocupados por médicos que visitaron las cunas de aquella plaga, que las han visto nacer y extenderse, que han luchado heroicamente contra ellas en la tierra y en los barcos, de manera que jamás puedan ser sorprendidos, sea el que quiera el disfraz con que se presenten tales enfermedades.

Estas reformas que la Comisión lleva al proyecto de ley presentado á las Cortes con el deseo noble de hacer más provechosos los sabios principios que contiene, y también, lo dice con sinceridad y sin sentimiento alguno de emulación, con la aspiración de prestar algún servicio á nuestro amado país, han constituido tarea penosa, pero en alto grado facilitada por el concurso de los centros oficiales, que han proporcionado todos los datos y documentos pedidos, y por la información abierta en el día 15 del último Abril. El éxito de ésta nos dejó grato recuerdo; porque es despejar mucho un camino y facilitar la marcha segura en él, ver señalados por los mismos que le frecuentan diariamente los escollos y obstáculos que encuentran, para evitarlos, si no fuere posible destruirlos.

La Comisión, tranquila en su conciencia, acude al Senado en la seguridad de que mejorará este proyecto de ley; el asunto es digno de toda la atención de tan alto y respetable cuerpo; los pueblos modernos necesitan preceptos sanitarios que regulen el ejercicio del caudal de energías que brotan del progreso mismo, las cuales, si aplicadas ordenada y metódicamente coope-

ran á la mejora moral y material, aumentando cada día los bienes de la civilización, con aplicación torpe ó desordenada traen males verdaderos. No se olvide que la humanidad exige para su perfección una ley moral con que regirse; la higiene debe ser la ley moral de la salud de los individuos y de las colectividades.

Fundada en estas consideraciones, la Comisión tiene el honor de someter á la deliberación del Senado el siguiente

(Se continuará).

## ANUNCIOS.

**DICCIONARIO DE MEDICINA Y DE TERAPEUTICA MEDICA Y QUIRURGICA**, comprendiendo el resumen de toda la medicina y de toda la cirugía, las indicaciones terapéuticas de cada enfermedad, la medicina operatoria, los partos, la oculística, la odontecnia, la electricidad, la materia médica, las aguas minerales y un formulario especial para cada enfermedad, por el doctor E. BOUCHUT, médico del hospital de Niños, etc, y el doctor Armand DESPRES, cirujano del hospital Cochin, etc. Traducido de la tercera edición francesa y aumentado por D. Pedro Espina y Martínez, médico por oposición del Hospicio general de Madrid, etc., y D. Antonio Espina y Capo, médico por oposición del Hospital general de Madrid, etcétera. Madrid, 1881. Un tomo en 4.º mayor de 1624 páginas á dos columnas, con 911 figuras intercaladas en el texto y 3 mapas. Precio: 25 pesetas en Madrid.

El *Diccionario de Medicina y de Terapéutica médica y quirúrgica* del doctor BOUCHUT es indudablemente el libro de más utilidad práctica para todo facultativo; y en prueba de lo que adelantamos podemos asegurar que desde que vió por primera vez la luz pública en España, se han hecho ya seis tiradas; razón por la que aconsejamos á todos los profesores de la ciencia de curar que aún no tuvieran en su biblioteca tan importante y útil obra, se apresuren á adquirirla, en la seguridad de que podrán decir que poseen la obra de más provecho que existe para el buen desempeño de la difícil profesión que ejercen, puesto que, como abraza todas las ramas de la ciencia, su consulta es continua.

*Suscripción permanente.*—El *Diccionario de Medicina y de Terapéutica médica y quirúrgica*, consta de 10 cuadernos; cada cuaderno de 160 páginas á dos columnas con sus grabados correspondientes, y se reparte por cuadernos mensuales al ínfimo precio de 2,50 pesetas cada uno en Madrid y 2,75 en provincias franco de porte.

Se ha repartido el cuaderno 8.º

*Advertencia importantísima.*—Los señores suscritores que tengan un medio más económico que el correo para recibir las entregas, avisarán á esta librería.

Por el correo: Cada entrega, franca de porte, sin certificar, 2,75 pesetas. Idem, franca de porte y certificada, 3,50 pesetas.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bayly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en todas las librerías del Reino.

Del árbol caído... Alude á los reconocimientos periciales que de los animales domésticos practican los empleados Vistas de Aduanas (en Pamplona); y al fin se resuelve (expediente promovido por D. Juan Monasterio y Corroza) que no hay inconveniente en que los Veterinarios practiquen esos reconocimientos, pero de balde.—900 y 903 (Armonías legislativas).

El tema de siempre (y siempre seguimos lo mismo). Por D. Miguel Linares y Pereda.—901.

El movimiento es la vida; la inercia es la muerte. Por D. Natalio Jimenez Alberca. (Excita el celo de *La Union Veterinaria*, etc.—905).

Consulta sobre: primero, si los Ayuntamientos se hallan autorizados para rebajar las dotaciones de los Inspectores de carnes; segundo, si pueden destituir á un Inspector de carnes por el solo hecho de no ejercer éste la profesion como Veterinario con establecimiento abierto al público.—906.

#### VARIEDADES.

El trabajo como fuente de progreso. Conferencia dada por D. Juan Tellez Vicen en *El Fomento de las Artes*.—Folleto de los núms. 837 y 838.

«Sociedad protectora de los animales y de las plantas.» Programa de la Exposicion de animales y plantas que hubo de celebrarse en Madrid desde el dia 28 de Mayo al 7 de Junio de 1881—845 y 846; y véase tambien el núm. 866.

Idem idem. Ampliacion del Programa que se menciona en el párrafo anterior.—849.

La verdad sobre la cuestion de los vinos y el tratado de comercio con Inglaterra.—853.

Conferencia dada por el Sr. D. Manuel Prieto y Prieto en el local de la Exposicion de animales y plantas el 12 de Junio de 1881.—862, 863 y 864.

«Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas.» Premios acordados por el Jurado.—866; y véase tambien los núms. 845 y 846.

Idem idem.—Segundo concurso (para 1882). Programa de premios.—875.

Cuestion de actualidad. Principales disposiciones de la nueva Ley sobre tributacion.—877 al 882.

Exposicion farmacéutica. Anuncio de la que se proyectaba celebrar.—881.

Breve noticia de lo que ha sido esa Exposicion farmacéutica.—905.

La última conferencia del Sr. Tellez (sobre la *evolucion de la ganadería*). Expónese la apreciacion hecha por varios diarios políticos.—890.

El salvado. Artículo científico-humorístico; por X.—905 y 906.

Fragmento de una Conferencia dada (en la Exposicion de animales y plantas), por un ilustrado profesor de una de las escuelas públicas de Madrid.—906 y 907.

#### VETERINARIA MILITAR.

(Véase tambien *Actos oficiales*.)

Noticias relativas al personal de veterinarios militares.—Casi todos los números del periódico.

Sobre la falta de buenos herradores en el ejército, y manera de subvenir á esta necesidad. Por D. Eustaquio Gonzalez.—Núm. 901.

Apuntes para un proyecto de reglamento del cuerpo de veterinaria militar.—Nota.—No se continuó publicando este Proyecto, por razones de la más alta conveniencia para los mismos veterinarios militares.—841.

#### COMUNICADOS, ASUNTOS VARIOS, MISCELÁNEA, ETC.

Comunicado de D. Benigno Garcia, impugnando al veterinario Sr. Solís, sobre nombramiento de un Inspector de carnes.—Núm. 837.

Reconciliacion (de D. Diego Larrion con la Asocion veterinaria de Navarra).—Idem.

Gacetilla parasitaria. Crítica sucinta de la doctrina parasitaria, sustentada en un libro que trata del carbunco en el hombre y en los animales.—845; y véase tambien la «Aclaracion» del núm. 846, en que se manifiesta que la critica se dirigia á la doctrina, no á la personalidad del autor del libro.

Testimonios irreprochables. Elogios de varios periódicos á D. Juan Tellez Vicen, por una conferencia que dió.—846.

Comunicado del catedrático de Veterinaria D. Manuel Prieto y Prieto, manifestando que no ha pasado por su mente presentarse candidato para la diputacion á Cortes.—850.

Nombramiento acertado. El de un farmacéutico titular en Tafalla (Navarra).—853.

Comunicado de D. Estanislao Sos y Marticorena, defendiendo la candidatura de D. Juan Tellez, é impugnando á D. Rafael Espejo.—857.

Idem de varios alumnos en el mismo sentido que el anterior.—idem.

La critica de mi Manifiesto. D. Juan Tellez Vicen impugna las apreciaciones hechas por el Sr. Espejo al *Manifiesto* publicado en el núm. 854.—858.

¡Admirable, estupendo, piramidal! D. Juan Monasterio y Corroza, censura enérgicamente un artículo publicado en la *Gaceta médico-veterinaria*.—Idem.

Nuevas distinciones (con que fué honrado D. Juan Tellez Vicen).—859.

Otro comunicado de D. Estanislao Sos y Marticorena, en réplica de un artículo publicado en la *Gaceta médico-veterinaria*.—859.

Al público veterinario. Motivo y carácter de esta manifestacion. Origen de los trabajos á que se refiere. Reunion y avenencia condicional. Obstáculo inesperado. Negociaciones ulteriores. Conducta particular de D. Rafael Espejo. Corolario.—Por D. Juan Tellez Vicen.—860.

Entendámonos. Comunicado de los Sres. D. Miguel de Latorre, D. Pedro Antonio Bermudez y D. Jesús Alcoa, contra D. Rafael Espejo, sobre las cuestiones de candidatura del Sr. Tellez.—Idem.

A los Aliagueros y á su organillo. Comunicado en que el veterinario D. Juan Herrero impugna ágricamente á la Sociedad de veterinarios fundada en Aliaga, y á D. Rafael Espejo que la defendia.—Idem.

Pólvora en salvas. Comunicado de D. Miguel Montes contra D. Francisco Palomares.—Idem.

Paja periodística. Alude á un periódico indeterminado que despliega cierta habilidad para hacer suscripciones.—861.

El merodeo en la prensa. Tambien alude á un periódico indeterminado que pagaba los artículos á dos pesetas, segun dice la Gacetilla.—Idem.

D. Rafael Espejo y del Rosal, despues de castigado por el Consejo universitario, vuelve á su plaza de Director anatómico en la Escuela de veterinaria de Madrid.—Idem.

¿Cómo tan parco? D. Rafael Espejo, segun la Gacetilla, queria obtener una plaza de catedrático supernumerario, sin hacer oposicion.—Idem.

Ehhorabuena. Participando que cesan las cuestiones personales que venian sosteniéndose en dos periódicos de la profesion.—863.

Nota de los opositores á la plaza de profesor de fragua de Leon. Tribunal nombrado.—873.

Resultado de las oposiciones celebradas en Febrero de 1882, para la plaza de catedrático de patologia y para la de profesor de fragua, ambas vacantes en la Escuela veterinaria de Leon.—876.

Un inserto suplicado. Sobre el Manicomio de S. Baudilio de Llobregat.—877.

Nuevas distinciones (con que habia sido honrado D. Juan Tellez Vicen).—889.

Comunicado de D. Juan de Dios Mezquita sobre sus inventos en materia de herrado y de construccion de

herraduras.—887; y véase también los números 861 y 906.

Comunicado de D. Eduardo Llorente de Teresa, sobre una epizootia en las aves.—899; y véase también el núm. 902.

Idem de D. Francisco de Leon, impugnando á don Eduardo Llorente de Teresa.—902; y véase también el núm. 899.

Idem de D. Manuel Ordoñez denunciando faltas en el servicio de Higiene pública en Puerto de Santa María.—900; y véase también el núm. 903.

Idem de D. Francisco García Cibrián, impugnando lo manifestado por D. Manuel Ordoñez.—902; y véase también el núm. 900.

Otra asociacion (Sociedad de socorros mútuos de herradores). Memoria leida en junta general de instalacion.—901.

Autorizacion (del Excmo. Sr. D. Miguel Lopez Martinez para que se publique en este periódico una *conferencia suya*).—906.

Premio merecido (el de una Memoria de D. Eusebio Molina Serrano, sobre las razas bovinas de Puerto Rico).—Idem.

Que circule (una hoja de D. Juan de Dios mezquita ofreciendo la cesion remunerada de varios inventos suyos).—906; y véase también los números 861 y 897.

#### NECROLOGÍA.

Fallecimiento del Veterinario D. Eusebio Gallo y Moreno.—Núm. 836.

Idem del Veterinario D. Francisco Mohedano Gil.—837.

Idem del Veterinario D. Juan Antonio Milla.—840.

Idem del idem D. Gonzalo Rodrigo de la Fuen-  
te.—867.

Idem del idem D. José Bedia y Colon.—873.

Idem de D. José María Gaston, dignísimo gobernador civil que fué de Navarra.—875.

Idem del Veterinario D. Joaquin Goñi y Arre-  
gui.—883.

Idem del idem D. Valero Marin y Trías.—885.

Idem del idem D. Antonio Jimenez Camarero.—886.

Idem de D.<sup>a</sup> Filomena Ronquillo, hija del Veterina-  
rio D. Antonio Ronquillo y Gonzalez.—896.

#### BIBLIOGRAFÍA.—ANUNCIOS.

Las colonias españolas de Asia (Islas Filipinas). Por el teniente coronel comandante de infantería D. Manuel Scheidnager.—Núm. 836.

Agenda médica para el año de 1881. Por D. Cárlos Bailly-Bailliere.—838.

Diccionario manual de medicina veterinaria práctica, por M. Delwart. Novísima traduccion, muy adicionada, por L. F. Gallego.—840, etc.

Linimento Alonso-Ojea. Revulsivo y resolutivo poderoso. Sustitutivo del fuego actual, sin dejar señales en la piel.—843, etc.

Licor estíptico de García. Muy eficaz contra las úlceras de la glosopeda.—Idem.

Novísimo formulario magistral (de medicina humana), por A. Bouchardat; traducido al español. Décima octava edicion, muy adicionada.—Idem y 875.

Tratado de Patología interna (humana), por S. Jacoud. Tercera edicion, vertida al español.—846.

Oficina de farmacia española (Primer suplemento á la). Por los doctores Pontes y Casas.—846.

Anuario de medicina y cirugía prácticas para 1875. Por D. Estévan Sanchez de Ocaña.—848.

La Ilustracion Española y Americana.—Idem.

Revista frenopática barcelonesa.—850.

Clavo de herrar á la francesa, trabajado á mano.—851.

Medallas para distintivo de los subdelegados.—852.

Revista popular de copocimientos útiles. Idem.

Exterior de los principales animales domésticos y más particularmente, del caballo; por D. Santiago de

la Villa y Martin. Exámen crítico de esta obra.—857.

Anuncio de la precitada obra.—Idem, etc., etc.

Tratado de clínica terapéutica (humana); por Du-  
jardin Beaumetz. Version española.—858.

Herraduras, clavo, è instrumentos de herrar.—861.

Higiene de la vista: por A. Magne. Version española.—Id.

Tratado elemental de Zootecnia. Por D. Tomás Museros y Rovira.—863.

Tratado de la cria caballar, mular y asnal, y Nociones de Equitacion. Por D. Rafael Espejo del Real.—867.

La Medicina rural, periódico de Medicina, Farmacia y Veterinaria.—Idem.

Agenda médica de bolsillo para 1882. Por D. Cárlos Bailly Bailliere.—874.

Diccionario de medicina y de terapéutica médica y quirúrgica (humanas); por E. Bouchut y Armand Despres. Version española.—882, etc.

Anuario de Medicina y Cirujía prácticas para 1882. Por D. Estévan Sanchez de Ocaña.—892.

El Castillo de Montemayor. Novela histórica; por D. F. Aguilar y Alvarez.—895.

Tratado elemental de Patología externa (humana); por E. Follin. Version española.—898.

Enfermedades particulares á los grandes rumiantes; por M. Lafore. Traduccion anotada y adicionada, por D. Gerónimo Darder.—906.

Enfermedades de las fosas nasales; por D. Juan Morcillo y Olalla.—Idem.

Enteralgología veterinaria; por D. Silvestre y don Juan José Blazquez Navarro.—Idem.

Guía del Inspector de carnes y pescados; por don Juan Morcillo y Oalla. Primera edicion.—Idem.

Jarabes. Su importancia, su utilidad y reformas que reclaman. Por D. Cayetano Rodriguez Santoyo.—Idem.

#### VETERINARIA EXTRANJERA.

Crónica veterinaria de Alemania; por A. Zundel. Traduccion de D. José Rodriguez. (Merece ser leido y meditado este instructivo artículo, para vergüenza de la Administracion española.—897 al 901.

## ANUNCIOS.

### EXTERIOR

DE LOS PRINCIPALES ANIMALES DOMÉSTICOS Y MAS PARTICULARMENTE DEL CABALLO,

*ó sea estudio de sus formas externas, bellezas y defectos, buenas ó malas cualidades, con arreglo al servicio ó género de produccion á que se los dedique.* Por DON SANTIAGO DE LA VILLA Y MARTIN, *catedrático en la Escuela especial de veterinaria de Madrid.*

Esta importante obra, que consta de 484 páginas, formando un volúmen en 4.<sup>o</sup> mayor, de excelente papel y admirable impresion, se vende al precio de 7 pesetas en la Librería Universal de Córdoba y Compañía, Puerta del Sol, 14; en la Escuela de veterinaria de Madrid; en casa del autor, Aguas, 1, pral.; y en las principales librerías de provincias, Ultramar y Buenos-Aires.

No se responde de los extravíos de la obra por el correo, á no ser que vaya certificada, á cuyo efecto remitirá el que desee recibirla así, UNA PESETA MÁS del precio de venta, es decir, OCHO PASETAS.

A los pedidos acompañará el importe de la obra en libranza del Giro mútuo, ó bien en sellos de franqueo donde aquello no sea posible; sin cuyo requisito no se remitirá ningun ejemplar.

La Administracion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA servirá todos los pedidos que se le hagan.